

UNA REFORMA TRAS OTRA

NEGOCIOS – 03-02-2011

La primera reforma de calado del sistema de pensiones español se realizó en **1985**, al aumentarse el periodo mínimo de cotización **de 10 a 15 años** y el número de años utilizados para el cómputo de la pensión **desde 2 años hasta los 8 previos a la jubilación**. Pese a que estas medidas supusieron un sustancial alivio sobre el sistema, se mantuvo el continuo incremento del número de pensiones y de la cuantía de la pensión media.

Entre 1980 y 1995 el gasto en pensiones contributivas pasó del 5,6% del PIB al 8,4% y la relación afiliados/pensionistas disminuyó desde 2,7 hasta 2,1, lo que propició el **Pacto de Toledo** entre los partidos políticos **en 1994 y 1995**. Sus **15 recomendaciones** constituyeron la base del acuerdo alcanzado, **el 9 de octubre de 1996**, entre el Gobierno, UGT y CC OO que dio lugar a la reforma de las pensiones aprobada en julio de **1997** por el Congreso. En esa reforma **se aumentó de 8 a 15 años** el periodo para el cálculo de la base reguladora de la pensión, se estableció la revalorización de las pensiones según la evolución del IPC y se creó el fondo de reserva de las pensiones. También se estableció que la relación entre la pensión y la base reguladora se modificase con la carrera de cotización en **tramos lineales** (el 50% con 15 años, mínimo para la pensión contributiva, el 80% con 25 y el 100% con 35), pues antes bastaban 15 años de cotización para acceder al 100% de la pensión.

El propio Pacto de Toledo limitó su vigencia a **cinco años**, estableciéndose que a partir del año 2000 debía procederse a su revisión. **En 2003**, el Congreso aprobó un nuevo informe con un total de **22 recomendaciones** que sirvió de base para el acuerdo firmado en julio de 2006 con los agentes sociales para una nueva reforma. Las principales modificaciones introducidas fueron:

- el cómputo de los días efectivos de cotización para el cálculo de la pensión, en lugar de los correspondientes a las pagas extraordinarias, con el fin de aumentar el número de años efectivos de cotización para el cálculo de la pensión hasta 15
- el aumento de la edad límite para la jubilación parcial **hasta los 61**, condicionando esta a que el trabajador tenga al menos 6 años de antigüedad en la empresa y pueda acreditar un periodo de cotización de 30 años
- la racionalización de los criterios para acceder a las pensiones de incapacidad.

El calado de la última reforma aprobada y su amplio calendario de aplicación permiten pensar que pasará al menos una década hasta la siguiente reforma.